**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convoca a todos los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-069-2023-HOMIL**, el cual se describe a continuación:

**DATOS DEL PROCESO**

| | |
|---|---|
| **Nombre y dirección de la entidad** | HOSPITAL MILITAR CENTRAL- Transversal 3ª No. 49-00 |
| **Dirección Electrónica** | www.hospitalmilitar.gov.co |

| DESCRIPCIÓN | DETALLE | INFORMACIÓN |
|---|---|---|
| **Objeto del contrato a celebrar** | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (ORTOPEDIA PEDIATRICA) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** |
| **Modalidad de Selección** | Selección Abreviada | Que el presente proceso contractual, se elaboró de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Plazo estimado del contrato** | | El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 de diciembre de 2023.** |
| **Valor estimado a contratar y Disponibilidad Presupuestal** | Valor, Número CDP y Fecha de Expedición. | El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000,00),** incluido IVA y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| **Convocatoria Limitada a Mipymes Nacionales.** | | Para el presente Proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) establecido en $457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.<br><br>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.4.2.2 las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Cronograma del proceso la manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYMES, de la siguiente manera:<br><br>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:<br><br>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<br><br>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.<br><br>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br><br>El cual se debe realizar la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br><br>Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.<br><br>De no haberse recibido al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, cumpliendo con los requisitos establecidos, se adelantará la convocatoria de forma pública.</td></tr>
<tr><td>Cobijado por acuerdo Comercial</td><td>APLICA</td><td>Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES<br><br>
<table>
<tr><th colspan="2">País Con Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>MÉXICO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>PERÚ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">COREA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | COSTA RICA | | SI | NO | NO | SI |
| | | ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| | | ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | SI |
| | | MÉXICO | | SI | NO | NO | NO |
| | | TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | NO | NO | NO |
| | | | GUATEMALA | SI | NO | NO | SI |
| | | | HONDURAS | SI | NO | NO | NO |
| | | UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | SI |
| | | COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | SI |
| | | ISRAEL | | SI | NO | NO | SI |
| | | REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | SI |
| **Convocatoria a MIPYMES** | APLICA | Para el presente proceso de selección APLICA dicha convocatoria en razón a que la cuantía establecida no supera los 125.000 US, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1802 de 2015. | | | | | |
| **Condiciones para participar en el proceso** | Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 069-2023** | | | | | | |
| **Precalificación** | Para el presente proceso no hay lugar a precalificación. | | | | | | |
| **Forma de consulta de los documentos** | El proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Área Gestión Contratos del Hospital Militar Central, ubicada en el Edificio Principal del establecimiento público Hospital Militar Central situado en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C., o a través de la página web: www.contratos.gov.co y en la página del Hospital www.hospitalmilitar.gov.co. | | | | | | |
| **Cronograma del Proceso** | Se encuentra establecido en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. | | | | | | |